

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

##### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2016-7999** *Resolución por la que se dispone la publicación de la Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.8 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

##### RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC de la "Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria".

Santander, 7 de septiembre de 2016.  
El secretario general de Obras Públicas y Vivienda,  
Jesús Emilio Herrera González.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

**ADENDA I AL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL GESTIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURAS EN CANTABRIA, SOCIEDAD LIMITADA, PARA LA GESTIÓN DE LA OFICINA DE INTERMEDIACIÓN HIPOTECARIA Y DE EMERGENCIA HABITACIONAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.**

En Santander, a 7 de septiembre de 2016.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo Señor Consejero de Obras Públicas y Vivienda del Gobierno de Cantabria, Don Jose María Mazón Ramos.

Y, de otra parte, Don Jose Orruela Castillo, en su calidad de Gerente y miembro del Consejo de Administración de Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria S. L., en adelante GESVICAN, S.L.

#### INTERVIENEN

El primero, Don Jose María Mazón Ramos, Consejero de Obras Públicas y Vivienda, en nombre y representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con N.I.F. S-3933002B y con sede en C/ Peña Herbosa nº 29 C.P. 39003, Santander, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33.k) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y facultado para la celebración de este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2015.

El segundo, Don Jose Orruela Castillo, en nombre y representación de la Sociedad Mercantil GESVICAN, S.L con C.I.F.: B-39334008, domiciliada en la Calle Juan de Herrera nº 4, 5ª planta, con código postal 39002 en Santander, (Cantabria), inscrita en el Registro Mercantil de Santander, al tomo 708, hoja S5064, folio 217, inscripción 13ª,

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

facultado para este acto en virtud de poder otorgado ante el notario Iñigo Girón Sierra con fecha 29 de julio de 2015.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio de Encomienda de Gestión, a cuyo efecto

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** Con fecha 23 de diciembre de 2015 (B.O.C de 31 de diciembre de 2015), se firmó el Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para ofrecer un servicio de intermediación gratuito de información, asesoramiento, soporte, y de búsqueda de soluciones para las personas y unidades familiares que se encuentren en situación de emergencia habitacional definida en la Ley de Vivienda Protegida de Cantabria.

**Segundo.-** El Parlamento de Cantabria en su sesión de 16 de mayo de 2016, aprobó una resolución como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley Nº 9L/4300-0077, relativa al índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH), en la que, entre otras cosas, *“insta al Gobierno de Cantabria a poner en marcha todos los medios que estén a su alcance, para la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos Hipotecarios, utilizando para ello la Oficina de Mediación Hipotecaria”*.

**Tercero.-** El Convenio, tanto en su exposición de motivos como en su anexo técnico establece una serie de funciones de asesoramiento a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional entre las que no se encuentra recogido expresamente el asesoramiento a personas que se encuentren en esta situación

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

Así, en el Convenio se establece, que entre otras funciones la *Oficina arbitrará todas las fórmulas a su alcance para evitar los desahucios y buscar soluciones alternativas y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

- a. *Analizar cada situación de forma personalizada valorando la solución más favorable para el afectado.*
- b. *Intermediar de forma activa en los procesos de ejecución hipotecaria en favor de las familias afectadas.*
- c. *Orientar y asesorar a las personas desahuciadas sobre las posibilidades de acceder a una vivienda.*
- d. *Proponer adjudicatarios para el parque de viviendas públicas de alquiler gestionado por Gesvican”*

Sin embargo nada dice respecto a la defensa de las personas afectadas por este índice y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como para la protección de futuros firmantes de préstamos hipotecarios

**Cuarto.-** Con fecha 28 de junio de 2016, el Director General de Vivienda y Arquitectura, propone la modificación del Convenio de Encomienda de Gestión en lo relativo al contenido de las funciones a desarrollar por la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional, para ampliarlas e incluir, dentro de la labor de asesoramiento que la misma ofrece a los ciudadanos, la de asesoramiento, tanto a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.

Por cuanto antecede, ambas partes suscriben la presente ADENDA I Convenio de Encomienda de Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Sociedad Mercantil Gestión de Viviendas e Infraestructuras en Cantabria, Sociedad Limitada, para la gestión de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y de Emergencia Habitacional del Gobierno de Cantabria redacción, firmado el 23 de diciembre de 2015, que se registrá por la siguiente

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

## CLÁUSULA

### **PRIMERO.- Ampliación de las funciones de la Oficina de Intermediación Hipotecaria y Emergencia Habitacional.**

Se añade un apartado final al anexo técnico del Convenio de Encomienda de Gestión, con el siguiente contenido:

**“Servicio de orientación y asesoramiento a personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea”**

*Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, para las familias en situación de emergencia habitacional, la Oficina de Intermediación Hipotecaria y emergencia habitacional asesorará a las personas afectadas por el índice de referencia de préstamos hipotecarios (IRPH) y otras cláusulas que estén consideradas abusivas por la Comisión Europea, así como a futuros firmantes de préstamos Hipotecarios para su protección.*

*Este servicio de orientación les asesorará sobre la opción más favorable acorde a su situación familiar y sobre la tramitación necesaria.*

*Para poder valorar su situación, es necesario que le solicitante aporte la documentación imprescindible para llevar a cabo las labores de análisis y, orientación encomendadas.*

*El asesoramiento dispensado tendrá carácter gratuito y voluntario. En ningún caso podrá derivar responsabilidad alguna para el Gobierno de Cantabria.”*

### **SEGUNDO.- Inalterabilidad del Régimen Económico y Financiero.**

El régimen económico y financiero del Convenio original se mantendrá inalterado por la adopción de estas nuevas funciones.

VIERNES, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 179

La retribución a satisfacer a GESVICAN, S.L por los servicios prestados objeto de la presente Adenda I al Convenio de Encomienda de Gestión no se verá afectada.

Las cantidades que la Dirección General de Vivienda y Arquitectura deberá abonar a GESVICAN, S.L por la ampliación de los servicios encomendados, se calcularán a partir de las tarifas aprobadas y contempladas en el Anexo Económico adjunto al Convenio Original.

Estas modificaciones del Convenio pasarán a formar parte del mismo, incorporándose como Adenda.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, la presente Adenda I al Convenio suscrito el 23 de diciembre de 2015, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE OBRAS  
PÚBLICAS Y VIVIENDA



Fdo.: Jose María Mazón Ramos

EL GERENTE DE GESVICAN, S.L.



**Gesvican**  
Fdo.: José Orruela Castillo

2016/7999

CVE-2016-7999